

RESOLUCION No. 232
(Marzo 7 de 2006)

Por la cual se reglamentan los procesos para la elección de los Representantes Docentes y Estudiantiles ante el Consejo Directivo, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad.

EL RECTOR DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que es función del Rector reglamentar los procesos de participación democrática de los miembros sujetos a elección y que hacen parte de los diferentes órganos de dirección de la Unidad Central del Valle del Cauca, como es el caso de los Representantes Docentes y Estudiantiles ante el Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejos de Facultad de la institución.
2. Que la Rectoría ha venido reglamentando dicha participación, cada vez que se convoca a los docentes y estudiantes de la Institución, mediante sendas resoluciones y por lo tanto se hace necesario separar la convocatoria de la reglamentación del proceso electoral y realizar los ajustes respectivos para brindar garantías y transparencia del proceso.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Reglamentar el proceso de elección del representante de los Docentes y Estudiantes ante el Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejos de Facultad máximos órganos de dirección de la Unidad Central del Valle del Cauca (UCEVA).

ARTICULO 2: Convocatoria. El Rector, mediante acto administrativo, convocará a la elección del Representante de los Docentes y Estudiantes en el Consejo Directivo, Consejo Académico y Consejos de Facultad de la institución, en el cual fijará el cronograma para dicho proceso y el lugar de votación, que será publicado en las carteleras y página. Web de la institución con miras a garantizar la mayor participación posible de cada estamento.

Parágrafo: La Convocatoria se fijará con una antelación no inferior a un mes de la fecha fijada para la elección, según el caso. Las elecciones de que trata la presente resolución podrán realizarse en la misma fecha por separado.

ARTICULO 3: Inscripción de Candidatos. La solicitud de inscripción de la candidatura para las representaciones de que trata la presente Resolución deberá hacerse así:

- a) Para los representantes en el Consejo Directivo y el Consejo Académico ante la Secretaría General de la institución.
- b) Para los representantes de los Consejos de Facultad ante las Decanaturas.

La inscripción es personal y deberá acreditar los documentos respectivos para el cumplimiento de las calidades o requisitos exigidos, según el Estatuto General vigente para cada estamento. La postulación deberá contener:

-
- a) Nombres y apellidos completos.
 - b) Documento de Identificación.
 - c) Dirección y Teléfono.

ARTICULO 4: La Coordinación y Organización de los procesos electorales, corresponde:

A la Secretaría General, en relación con la elección de los representantes ante el Consejo Directivo y el Consejo Académico y a las Decanaturas para las elecciones de representantes ante el respectivo Consejo de la Facultad.

ARTÍCULO 5: Período de Inscripciones: Las inscripciones de los candidatos se abrirán una vez convocado el proceso de elección y se cerraran nueve (9) días hábiles antes de la fecha fijada para la elección y en la hora fijada en la convocatoria para el cierre de las mismas, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de lo cual quedará constancia en el acta.

ARTICULO 6: La calidad de representante se pierde por:

- a) Pérdida de la calidad de docente o estudiante, según el caso.
- b) Por pena privada de la libertad.
- c) Sanción disciplinaria en la institución.
- d) Por abandono o inasistencia a las sesiones del Consejo, conforme a lo establecido en el reglamento Interno del mismo.

ARTICULO 7: Electores. Tendrán derecho a votar los docentes vinculados a la institución que aparezcan relacionados en los listados en poder de los Jurados Electorales al momento de cada una de las elecciones. La **División de Personal** expedirá la lista con el número de profesores activos adscritos a la respectiva Facultad, a la fecha de la elección.

Los estudiantes con matrícula vigente en cualquiera de los programas académicos de pregrado y en alguna de las opciones de grado que aparezcan relacionados en los listados suministrados por la oficina de **Admisiones y Registro Académico**, dos (2) días hábiles antes de la elección y que estén en poder de los respectivos jurados electorales al momento de la elección.

Para la Elección de Docentes votaran así:

- a) Al Consejo Directivo: Los docentes vinculados a la institución.
- b) Al Consejo Académico:
 - Representante de los docentes de tiempo completo. Votaran únicamente los docentes de Tiempo Completo.

- Representante de los docentes hora- cátedra. Votaran únicamente los docentes de hora-cátedra.

c) Consejo de Facultad: Los docentes que estén vinculados a la respectiva facultad.

Para la elección de estudiantes votaran así:

- a) Consejo Directivo: Los estudiantes con matrícula vigente en la institución.
- b) Consejo Académico
- Representante estudiantes jornada diurna. Votarán, únicamente, los de la jornada diurna.
 - Representante estudiantes jornada nocturna Votaran, únicamente, los de la jornada nocturna.
- c) Consejo de Facultad. Los estudiantes vinculados a la respectiva facultad.

Parágrafo 1: Elección del Representante de los Docentes y Estudiantes en el **Consejo Directivo y Académico**. Para la elaboración de las listas oficiales se tendrá en cuenta lo siguiente: Los docentes vinculados o los estudiantes con matrícula vigente en más de un (1) programa de pregrado solo tendrán derecho a un (1) voto. Su inclusión en el listado oficial definitivo se hará donde tenga el mayor número de semestres o años cursados (Estudiantes) y donde tenga mayor carga académica (docentes hora –cátedra) en el caso de los profesores de tiempo completo, medio tiempo y ocasional, se incluirán en los listados de la facultad donde estén adscritos.

Parágrafo 2: En cualquier caso de duda o de error sobre la inclusión de un docente o estudiante, según el caso, en el listado respectivo, los Delegados verificarán la situación y autorizará la inclusión previa constancia expedida por la Jefe de Admisiones y Registro Académico o Jefe de la Oficina de Personal.

ARTÍCULO 8: Delegados. La Rectoría designará un (1) Delegado o representante ante cada una de las facultades, quien tendrá las funciones que para el efecto se le asigne.

ARTICULO 9: Jurados. La Rectoría, designará dos (2) jurados por cada mesa de votación, de los profesores vinculados y de los estudiantes con matrícula vigente, de acuerdo al estamento convocado para cada elección, quienes tendrán las funciones que para el efecto se le asignen. Cuando no se presente alguno de los jurados designados, el Delegado del Rector, nombrará en el acto los reemplazos pertinentes y que pertenezcan al mismo estamento. No podrá ser jurado quien se haya postulado como candidato.

ARTICULO 10: Voto Nulo: Para que los delegados y jurados tengan en cuenta al momento del escrutinio; un voto es nulo en los siguientes casos:

- a) Cuando se vota por mas de un candidato

- b) Cuando no se marca ninguna opción.
- c) Cuando a un voto o papeleta apareciese adherido otro voto del mismo o diferente candidato.

ARTICULO 11: Declaratoria de la Nulidad y efectos. El Rector es la autoridad exclusivamente competente para la declaratoria de nulidad. Ante quien se podrá interponer, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la declaratoria de la elección, recurso de reposición por quien solicite la nulidad. El Rector dentro de los siguientes cinco (5) analizará y responderá el recurso y definirá la situación.

ARTÍCULO 12: Reglas para las Votaciones.

1. El voto es personal y por lo tanto no está autorizado el voto por poder.
2. La votación se realizará en las dependencias de la Uceva y donde funcionen los programas de extensión, vigentes.
3. Identificación para ejercer el voto: Para poder votar el docente y el estudiante se identificará ante el jurado con su respectiva cédula de ciudadanía, o Tarjeta de Identidad, Cédula de Extranjería o Pasaporte, Libreta Militar, o Carné de la institución vigente. Esta información será corroborada con las listas de los votantes que los jurados tendrán en su poder el día de las elecciones.
4. La jornada de votación tendrá una intensidad de tres (3) horas para la jornada diurna y tres (3) horas para la jornada nocturna. Se iniciará y cerrará en la hora indicada en la respectiva convocatoria. **“por ningún motivo se permitirá sufragar a nadie después de la hora de cierre de la votación”.**
5. Los electores deberán marcar las tarjetas de votación eligiendo una sola opción y deberán depositarla en la urna correspondiente.
6. Cada Organizador y Coordinador del proceso de elección que se haya convocado, podrá designar un Comité de Apoyo para disponer el diseño del voto que deberá contener los nombres de los candidatos y la opción del voto en blanco, definirá el número y lugar de ubicación de las urnas y seleccionará para designación del Rector los jurados y delegados y proyectará las resoluciones que sean necesarias para la firma del Rector, velará por el normal desarrollo de la elección, y por la adecuada divulgación del proceso electoral dentro de los términos previstos en la convocatoria, coordinará y adecuará los aspectos logísticos para el proceso electoral como toda la documentación a suministrar a los jurados y delegados, resolverá los reclamos que se presenten durante el transcurso de la elección.
7. Las decanaturas velaran, porque en las fechas designadas para la realización de las elecciones de docentes y estudiantes no se programen actividades académicas por

fuera, como tampoco se deberá programar ningún tipo de evaluación académica, con el propósito de garantizar la participación de los electores.

8. **Escrutinio Parcial.** Una vez finalizada la jornada electoral los jurados de cada una de las mesas de votación harán el conteo de los votos que fueron depositados en las urnas por cada uno de los candidatos así como los votos en blanco. Se declararán nulos los votos que presenten algunos de los casos señalados en el artículo 10 de esta resolución. Este conteo total de votos se debe comparar con el número total de la planilla de registro de votantes, en caso de que el número de votos sea mayor se anularán los sobrantes sin identificarlos previamente. Una vez finalizado el conteo de los votos los jurados de cada mesa de votación levantarán un acta, que deberá ser firmada por los mismos y el Delegado, donde se consignen los resultados de dicho conteo, las cuales serán entregadas en la Secretaría General y en las Decanaturas según el caso, para consolidar la información.
9. **Escrutinio General.** Corresponde al Secretario General o a los Decanos, según la convocatoria, con base en las Actas de Escrutinio Parcial, realizar el conteo general de las urnas y hará una relación de los votos de las siguiente manera: Total de votos depositados en las urnas, total de votos válidos, total de votos en blanco, total votos anulados, total votos válidos por cada candidato. Todo lo anterior quedará consignado en el Acta que se levante e igualmente el nombre del candidato electo que haya obtenido el mayor número de votos válidos sobre todos los demás, cualesquiera que sea el número total de éstos.

Parágrafo: En caso de empate el Secretario General o los Decanos, según el caso, mediante sorteo, efectuado entre los candidatos que se encuentran en esta situación, decidirá el candidato que resulte elegido.

ARTICULO 13: Declaratoria del Candidato Electo. La que se formalizará con una Resolución de acreditación expedida por la Rectoría.

ARTÍCULO 14: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tuluá (V), a los siete (7) días del mes de Marzo de dos mil seis (2006).

El Rector,

ISRAEL MORENO CRUZ

Proyectó: l.p.d.